



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N°072 -2025-GM-MDCH

Characato, 23 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente N°7554-E, la Carta N°053-2025 con fecha 14 septiembre de 2025, del consultor de obra encargado de la supervisión Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera, de la obra denominada: "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Parque 03 de la Zona "B" en la Asoc. de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato-ASOVICH, Distrito de Characato-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa", el Informe N° 575-2025-MDCH/GDUR con fecha 18 de agosto de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 00434-2025-OPPyOPMI-MDCH con fecha 28 de agosto de 2025 de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, el Informe N° 00532 -2025-UFL/OAF-MDCH con fecha 02 de setiembre de 2025 de la Unidad Funcional de Logística, el Informe N° 204-2025-MDCH-ALE con fecha 05 de setiembre de 2025 del Asesor Legal externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, con fecha 30 de septiembre de 2024 se procedió a la suscripción del Contrato N° 005-2024-MDCH para la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Parque 03 de la Zona "B" en la Asoc. de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato-ASOVICH, Distrito de Characato-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa" con CUI 2553488, por un plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 14 de abril de 2025 se suscribió el CONTRATO N° 001-2025-MDCH con el contratista Jimmy Enrique Serrano Cabrera, correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-MDCH-2 para la Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Parque 03 de la Zona "B" en la Asoc. de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato-ASOVICH, Distrito de Characato-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa" con CUI 2553488, por un plazo de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°180-2025-GDUR/MDCH, aprueba la ampliación de plazo parcial N°1, por cuarenta y dos días calendario para la ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Parque 03 de la Zona "B" en la Asoc. de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato-ASOVICH, Distrito de Characato-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa" con CUI 2553488, teniendo como fecha de término reprogramada el 2 de septiembre de 2025; asimismo dispone la formalización de adenda correspondiente a los contratos afectados;

Que, mediante la Carta N° 053-2025-SUP-PDR, de fecha 14 de agosto de 2025, el contratista Jimmy Enrique Serrano Cabrera, solicita adenda al contrato N° 001-2025-MDCH;

Que, mediante Informe N° 575-2025-MDCH/GDUR con fecha 19 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprueba y recomienda la modificación del Contrato N° 001-2025-MDCH para la para la Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Parque 03 de la Zona "B" en la Asoc. de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato-ASOVICH, Distrito de Characato-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa" con CUI 2553488, por 21 días calendarios del 13 de agosto al 2 de septiembre por el monto de S/11,391.86 soles;

Que, mediante Proveído N° 01546-2025-OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, remite certificación de crédito presupuestario NOTA N° 1371 acorde a lo solicitado para la modificación del Contrato N° 001-2025-MDCH;





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N° 532-2025-UFL/OAF-MDCH, de fecha 03 de septiembre de 2025, la Unidad Funcional de Logística solicita la aprobación mediante resolución de ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendarios y aprobación de adicional N° 01 por el monto de S/11,391.86 (once mil trescientos noventa y uno con 86/100 soles) para el CONTRATO N° 001-2025-MDCH;

Que, mediante Informe N° 204-2025-MDCH-ALE de fecha 05 de septiembre de 2025, el Asesor Legal Externo señala que (...) De acuerdo con lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y por la Unidad Funcional de Logística, así como contando con Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, resulta procedente emitir el acto resolutorio referido a la aprobación de adicional N° 01 por el monto de S/11,391.86 (once mil trescientos noventa y uno con 86/100 soles) del Contrato N° 001-2025-MDCH para la para la Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Parque 03 de la Zona "B" en la Asoc. de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato-ASOVICH, Distrito de Characato-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa" con CUI 2553488;

Que mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 201-2025-GDUR/MDCH de fecha 11 de septiembre de 2025, aprueba la ampliación de plazo N° 01 del CONTRATO N° 001-2025-MDCH de fecha 14 de abril de 2025, por el periodo de veintiún (21) días calendario, solicitado por el consultor de obra encargado de la supervisión Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera de la obra: "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Parque 03 de la Zona "B" en la Asoc. de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato-ASOVICH, Distrito de Characato-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa" con CUI 2553488;

Que, el Artículo 34° de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.1), respecto a las modificaciones del contrato, establece lo siguiente: **"El contrato puede modificarse en los supuestos contempla en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la norma antes detallada: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). Asimismo, en numeral 34.4 de la misma norma señala: **"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados.** Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...);

Que, en esa misma línea, se tiene que el Artículo 205° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, referido a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1 **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la verificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, será por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.** En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntado un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4 **El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6 **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al**





Municipalidad Distrital de Characato

contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento,** debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, en el Anexo de definiciones del RLCE, define a la prestación adicional de obra como **“Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”**.

De conformidad con los informes técnicos y con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°34-2018-EF, y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023 MDCH, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el adicional N° 01 de la obra denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA “B” EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO-ASOVICH, DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI: 2457349**, por el monto de S/. 11,391.86 soles, del Contrato N° 001-2025-MDCH, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **RECOMIENDA** verificar el cumplimiento de los plazos a efecto de determinar penalidades y/o deslinde de responsabilidades que hubiere, debiendo en caso de existir retraso injustificado de los plazos.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento de la correcta ejecución del adicional aprobado en el artículo primero y el Registro en el Sistema Nacional de Programación de Multianual de Inversiones (Invierte) conforme al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** la notificación de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI; así como a la Empresa Contratista y Supervisor de la obra para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°. – **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

